

ORDENA CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

DECRETO EX. N° **3267**

MELIPILLA, **07 DIC. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Lo informado por la Dirección de inspección de la Municipalidad de Melipilla, con fecha 30 de noviembre de 2012;
- b) El Ord. N° 440, de fecha 10 de agosto de 2009, del Director de Asesoría Jurídica;
- c) Lo dispuesto en los artículos 26 y 58 D.L. 3063 sobre rentas municipales;
- d) Lo previsto en el artículo 1° transitorio de la Ordenanza municipal que establece y regula el procedimiento, requisito y procedencia en la tramitación y otorgamiento de patentes para la instalación, explotación y operación de máquinas de habilidad o destreza en la comuna de Melipilla.
- e) Las facultades que me confiere la Ley N°18.699 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO: Que han transcurrido más de 60 días desde la publicación de la Ordenanza municipal que establece y regula el procedimiento, requisito y procedencia en la tramitación y otorgamiento de patentes para la instalación, explotación y operación de máquinas de habilidad o destreza en la comuna de Melipilla, sin que el afectado haya dado cumplimiento a lo previsto en dicha ordenanza; Asimismo, se ha constatado por la dirección de inspección el funcionamiento en dicho establecimiento de máquinas electrónicas tragamonedas que entregan premios en dinero.

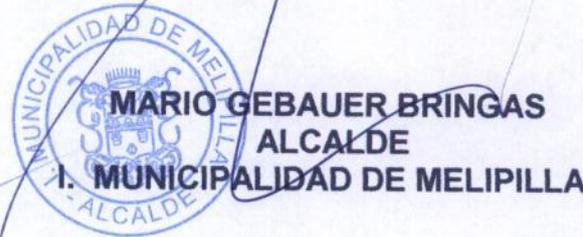
DECRETO:

1.- ORDENASE, la **clausura** del establecimiento comercial de don Carlos Arellano Unzueta, ubicado en Ortúzar 884-B comuna de Melipilla. Dicho local, al momento de la visita inspectiva, se constató la existencia de 29 máquinas electrónicas que entregan premios en dinero, cursando la denuncia respectiva mediante boleta N° 020237, por no obtener patente Municipal correspondiente, no haber iniciado trámites tendientes a aquello conforme lo dispone la Ordenanza municipal que establece y regula el procedimiento, requisito y procedencia en la tramitación y otorgamiento de patentes para la instalación, explotación y operación de máquinas de habilidad o destreza en la comuna de Melipilla e infringir lo dispuesto en los artículos 26 y 58 D.L. 3063 sobre rentas municipales;

2.- La Dirección de Inspección velará por el fiel cumplimiento de lo estipulado en este decreto, en el menor plazo posible.

3.- Remítase copia del presente decreto a la Gobernación Provincial de Melipilla para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 del DFL. N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, comuníquese y archívese.



JGM/CGA/CPPI/
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Administradora Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Inspección
- 24ª Comisaría Carabineros de Melipilla
- Gobernación Provincial de Melipilla
- Superintendencia de Casinos y Juegos.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/